



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **057** -2019 – GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 16 JUL. 2019

#### VISTOS:

El Informe N° 066-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 03/07/2019, Proveído Administrativo N° 4219 de fecha 21/06/2019, Informe N° 708-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 21/06/2019, Informe N° 037-2019-GRAP/GRI/SGED/RAA de fecha 20/06/2019, Informe N° 083-2019-GR-APURIMAC/DRVCS-LLS, de fecha 11/06/2019, Informe N° 015-2019-JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURIMAC de fecha 06/06/2019, Informe N° 02-2019-GR APURIMAC/ ROMAS REGIONAL-DRVCS/CONSULTOR/MAMA fecha 27/05/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 30 de Noviembre del 2016. "Artículo 1°. Objeto: Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y **deróguese la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**";

Que, con Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado a los quince días del mes de setiembre el 2018;

Que, de la modificatorias antes señalada se puede apreciar que, regula en su Artículo 1°.- modificación de disposiciones del Decreto Legislativo N° 152, señala textualmente: "Modifíquese el primer párrafo y los literales b) y c) del Párrafo 4.1 y el párrafo 4.3 del Artículo 4; el párrafo 5.3 del Artículo 5; la Tercera y quinta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su **Artículo 3°.- Principios Rectores, Literal C) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4°.- Faces del Siglo de Inversión.- 4.1 El ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) C) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...)**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*



Que, habiéndose celebrado el “**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Coyllurqui**”, el cual tiene como propósito “*Establecer los términos de colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Gobierno Local del Distrito de Coyllurqui, a fin de implementar 02 intervenciones de Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento, bajo una estrategia de intervención integral y sostenible*”, de igual manera considera como objetivo “*Desarrollar 02 intervenciones de Mantenimiento del Sistema de Agua para consumo humano, denominado: (ROMAS REGIONAL), bajo una gestión integral sostenible, desarrollada mediante Gestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la Comunidad, a fin de contribuir en el incremento del número de población que accede al consumo de agua clorada, y a través de ello a la reducción de la desnutrición y la anemia en la Región de Apurímac*”;

Que, en fecha 27/05/2019 el Consultor Romas Regional – Ing. Marco Antonio Merino Arenas, emite el Informe N° 02-2019-GR APURIMAC/ ROMAS REGIONAL-DRVCS/CONSULTOR/MAMA a la Directora Regional de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, remitiendo 02 expedientes ejecutivos de las Comunidades de Pallparo y Chahuay del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas-Apurímac; para su revisión y aprobación, adjuntando 02 archivadores;

Que, en fecha 06/06/2019, el Coordinador Técnico ROMAS-REGIONAL, personal de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 015-2019-JMHS/CT-RR/DRVCS-GR-APURÍMAC, dirigido a la Directora Regional de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento – Ing. Liz López Serrano, señalando: la población beneficiaria de la Localidad de Chahuay, Distrito de Coyllurqui, es de **54 familias** y un total de **270 habitantes**, estableciendo un plazo de ejecución de **45 días calendario**, para su ejecución por la modalidad de Contratación de Servicios, con un presupuesto de **S/169,587.09 Soles** al correlativo de meta **231-2019**, que será ejecutada por la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, concluyendo que: luego del análisis efectuado y presentado el expediente técnico, se da opinión favorable para la aprobación del expediente y su posterior ejecución del mantenimiento; y en sus recomendaciones señala que la actividad: “**Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac**”; ha sido elaborado bajo la supervisión constante, revisión y evaluación de esta coordinación, por lo que se encuentra conforme con los parámetros de elaboración de expedientes ejecutivos del ROMAS REGIONAL, para lo cual se recomienda la aprobación del expediente Ejecutivo mediante resolución;

Que, mediante SIGE N° 00011879 de fecha 11/06/2019, la Directora de la Dirección Regional Vivienda Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 083-2019-GR-APURÍMAC/DRVCS-LLS, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura – Ing. Miguel Ángel Azurin Solís, informando que: la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento en cumplimiento del plan de Intervención para la Reposición, Operación y Mantenimiento de Agua y Saneamiento, “**ROMAS REGIONAL**”, requiere la aprobación vía acto resolutorio de 10 expedientes técnicos de la Actividad “**Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua y Saneamiento en los CC.PP del Ámbito Rural de los Gobiernos Locales de la Región Apurímac**”, dentro de los cuales se encuentra la actividad: “**Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac**”; precisando en dicho informe que, los expedientes técnicos cuenta con informe y opinión favorable del Coordinador Técnico Romas Regional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; motivo por el cual solicita la aprobación de los expedientes técnicos “**ROMAS-REGIONAL**”;

Que, en fecha 20/06/2019 el Proyectista de Inversión – Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, emite el Informe N° 037-2019-GRA/GRI/SGED/RAA, al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, señalando que habiéndose efectuado la verificación sobre la evaluación al Expediente Técnico de la Actividad: “**Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac**”; concluye señalando que el expediente antes señalado cuenta con Opinión Favorable de evaluación por lo que





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad*

057



cumple con los lineamientos para ejecución y mantenimiento de Infraestructura de Servicios de Agua y Saneamiento, donde da la **Respectiva Conformidad**;

Que, en fecha 21/06/2019 el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, remite el Informe N° 708-2019-GRAP/GRI-SGED, al Gerente Regional de Infraestructura, remitiendo 10 archivadores cada uno con sus respectivos CDs, debidamente con **opinión favorable** para su probación resolutive sobre evaluación realizada por la Proyectista Ing. Rosmery Aguilar Ayquipa, del expediente Ejecutivo del Proyecto: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac”**;

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante Proveído Administrativo N° 4219 de fecha 21/06/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación a la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Qué, de la revisión del expediente técnico del Proyecto: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac”**; se verifica que: 1.- Cuenta con los informes técnicos de las áreas usuarias, las cuales otorgan la viabilidad y procedencia en tales extremos. 2.- No se encuentra opinión desfavorable o contraria a la parte técnica. 3.- El expediente técnico se encuentra visualizada en un archivador que cuenta con la siguiente información: 01 DVD, a) Memoria Descriptiva, b) Resultado de Análisis de Agua, c) Presupuesto de Obra, d) Presupuesto Analítico, e) Hoja de Cálculos, f) Cronograma de Ejecución de Obra, g) Especificaciones Técnicas, h) Actividades y Partidas Sociales, i) Panel Fotográfico, j) Planos del Sistema de Agua, k) Anexos;

En consecuencia es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación al Expediente Técnico del proyecto: **“Reposición, Operación y Mantenimiento del Sistema Abastecimiento de Agua Potable en la Localidad de Chahuay Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas - Apurímac”**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento del Coordinador Técnico Romas Regional, Proyectista de Inversión, y del Sub Gerente de Estudios Definitivos; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos, quienes recomiendan la aprobación del Expediente Técnico; Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, su fecha 31 de Enero del año 2019; Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: **“REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHAHUAY DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC”**; que consta de 01 archivador en folios 471 y 01 CD, por la suma de **S/.169,587.09 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Siete con 09/100 soles)**, para su ejecución en el plazo de 45 días calendarios, el Costo Directo será ejecutado por la Contratación de Servicios y los Costos Indirectos serán ejecutados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al detalle siguiente:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S./.)
<b>01</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>113,470.61</b>
01.01	CAPTACIÓN (01 UND)	8,613.77
01.02	CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-6 (04 UND)	3,942.00
01.03	CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN (03 UND)	5,358.08
01.04	RESERVORIO DE 2 M3 (03 UND)	13,117.87
01.05	RESERVORIO DE 10 M3 (01 UND)	31,764.82
01.06	RESERVORIO DE 5 M3 (01 UND)	13,204.21
01.07	CÁMARA ROMPE PRESIÓN T-7 (02 UND)	2,731.62
01.08	VÁLVULA DE PURGA Y CONTROL DE RED DE DIST. (09 UND)	2,808.24
01.09	PASE AÉREO L=20.00 M (03 UND)	7,900.27
01.10	PASE AÉREO L=80.00 M (01 UND)	9,240.68
01.11	PASE AÉREO L=30.00 M (02 UND)	6,615.95
01.12	CARTEL INFORMATIVO	2,497.08
01.13	MITIGACIÓN AMBIENTAL	600.00
01.14	FLETE	5,076.02
<b>02</b>	<b>IGV (18%) DE C.D.</b>	<b>13,173.54</b>
<b>03</b>	<b>UTILIDAD 7%</b>	<b>7,942.94</b>
	-----	-----
	<b>SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>134,589.67</b>
	-----	-----
<b>04</b>	<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>35,000.00</b>
04.01	GASTOS GENERALES	10,700.00
04.02	GASTOS DE ESPECIALISTA TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN	4,600.00
04.03	CAPACITACIÓN SOCIAL	17,200.00
04.04	EXPEDIENTE EJECUTIVO	2,500.00
		-----
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO</b>	<b>169,587.09</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;**



**ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS**  
**GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MAAS/GRI  
CBEM/ABOG

